

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

PRECIOS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

	PESETAS
Anuncios procedentes del Consejo Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares y avisos financieros: No están sujetos a tarifa, con arreglo a la condición 13 del servicio administrativo.	

Número suelto: 50 céntimos
A particulares: 60 céntimos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EJERCITO DE TIERRA

SUBSECRETARÍA

INÚTILES. — RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular.—Excmo. Sr.: Con objeto de facilitar las operaciones de reclutamiento y movilización de los reemplazos, evitando los emboscamientos o demoras en la incorporación, a pretexto de estar pendientes de reconocimiento como presuntos inútiles, y posibles suplantaciones ante los Tribunales médicos-militares de reconocimientos, se dispone lo siguiente:

1.º Los médicos militares que actúen en los C. I. R. M. a la incorporación de los reemplazos a filas, sólo deberán tomar en consideración aquellas alegaciones sobre enfermedades y defectos físicos que acusen signos o síntomas clínicos en los cuales deberá basar las oportunas propuestas de inutilidad, sin recurrir a los dictámenes de los especialistas más que en casos excepcionales que presenten algún síntoma que justifique la exploración diagnóstica complementaria.

2.º Los oficiales médicos de las Unidades a que se incorporen reclusos de reemplazos movilizados, tienen la ineludible obligación de conocerlos a todos, proponiendo como presuntos inútiles a los que consideren incluidos en el Cuadro de Inutilidades vigente, quedando subsanado por este procedimiento cualquier error que pudiera existir en los dictámenes facultativos anteriores y evitándose retrasos en la incorporación a las Unidades con alegaciones injustificadas.

3.º Los médicos encargados de la asistencia facultativa de las Unidades, Centros o Dependencias Militares y los médicos de visita en las clínicas de los hospitales militares, no podrán excusarse, bajo pretexto o razón alguna, de la redacción y curso de las propuestas de inutilidad correspondientes a los individuos encargados de su asistencia facultativa que consideren presuntos inútiles o aprecien que lo sean, incoando el oportuno expediente y acompañando a las indicadas propuestas de

los modelos uno y dos, según los casos, la media filiación del individuo propuesto, previamente solicitada del jefe de la unidad a que pertenezca el presunto inútil, cuyo expediente será remitido de oficio al Jefe de Sanidad de la plaza o demarcación de quien dependa, o por el Jefe Sanitario de la Brigada, los médicos que pertenezcan a Unidades que estén en los frentes.

4.º Los médicos encargados de las observaciones de los presuntos inútiles deberán seguir los trámites más expeditivos para lograr el diagnóstico y dictaminar lo antes posible, evitando molestias a los enfermos observados, disminuyendo a lo estrictamente indispensable las estancias hospitalarias, economizando gastos al Estado y facilitando la rápida incorporación de los útiles a las Unidades.

5.º El pase a observación, cuando la naturaleza de los casos lo requiera, según la propuesta de inutilidad (modelo núm. 2), se decretará por los Jefes de Sanidad, y el plazo de la observación, a contar del día del ingreso en la misma, no podrán exceder de quince días para los casos de Medicina interna o externa comunes, y de treinta días para los de enfermedades mentales. Si al final de estos plazos no fuese posible emitir dictamen, los médicos encargados de la observación lo comunicarán al director del Hospital, razonando la ampliación, el cual podrá prolongarla hasta diez días más, dando cuenta al Jefe de Sanidad de la plaza o de la demarcación.

6.º El uso necesario para el diagnóstico de los métodos auxiliares de laboratorio de análisis clínico o radiológico, no obligará por sí solo a hospitalizar a los sujetos en observación, habida cuenta de que se tomen las necesarias precauciones para que los productos a analizar correspondan a personas que se estudien y de que no haya error en la identificación de ella al someterlas al examen «Röntgen». Igualmente se evitarán en lo posible hospitalizaciones innecesarias cuando se trate de obtener dictámenes de especialistas que puedan proporcionarlo con la simple exploración.

7.º No existirán más Tribunales médico-militares para reconocimiento de presuntos inútiles que uno por cada Hospital Base, sea de Evacuación, Permanente de Etapas o de Agrupaciones Hospitalarias del In-

terior, y los que en cada caso designe la Inspección general de Sanidad, de acuerdo con las necesidades del servicio. Los Jefes de Sanidad de Ejército o demarcación podrán también ordenar la formación de Tribunales especiales temporales, cuando lo estimen urgente, dando cuenta inmediatamente a la Inspección general de Sanidad para su confirmación. Los reconocimientos médicos a la incorporación en los C. R. I. M. se efectuarán en la forma que preceptúa la orden circular de fecha 8 de septiembre de 1937 (primera base, capítulo a), párrafo quinto (*Diario Oficial* núm. 217, fecha 9 de septiembre de 1937, página 610, columna tercera), debiendo proponer inutilidades los médicos de los mismos en la forma acostumbrada, pero no fallarlas.

8.º Los fallos de los Tribunales médico-militares no podrán ser revocados más que previa instancia incoada por el interesado, cursada por vía reglamentaria, con informe del médico de la Unidad y dirigida al Ministro de Defensa, quien ordenará o no el reconocimiento, asesorándose en cada caso de la Inspección general de Sanidad.

9.º Los médicos militares no podrán volver a incoar propuesta de inutilidad sobre la misma enfermedad hasta pasados sesenta días del fallo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de octubre de 1938.

P. D.,
A. CORDÓN

Señor.....

GOBIERNO CIVIL

ORDEN

El artículo 2.º de la Orden de este Gobierno Civil de 24 de septiembre último, inserta en el BOLETIN del día 26, dispuso la creación del Servicio de Abastecimiento de Leñas y Carbones, cuyo organismo directivo está integrado por un Jefe de Servicio, nombrado por el señor Jefe del Ejército del Centro, y dos miembros más, uno en representación del Consejo Municipal de Madrid, y otro en nombre del Consorcio de la Panadería y Molinería.

Vista la necesidad de nombrar

otro componente que represente a los pueblos de Madrid, a quienes pueda afectar también el abastecimiento de leñas, y de acuerdo con la autoridad militar, dispongo:

El organismo directivo que se creó por el artículo 2.º de la Orden de 24 de septiembre último, para regir el Servicio de Abastecimiento de Leñas y Carbones, se entenderá formado, además de los miembros citados en dicho artículo, por un representante de la Delegación Provincial de Abastecimiento de Madrid, libremente nombrado por este organismo.

Madrid, 10 de septiembre de 1938.
El Gobernador Civil, José G. Osorio.

(Núm. 1.167)

(G.—788)

Providencias judiciales

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial, Secretaría de don Juan Manuel Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de octubre de 1938.—Vistos por la Sala única de lo Civil, de esta Audiencia Territorial, los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número 5, seguidos sobre divorcio por don Florentino Pascual Cabrera, a quien representa el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez y defiende el Letrado don José María Gallardo, con doña Paz Bartolomé Bravo, en situación de rebelión, por lo que se entienden las actuaciones con los estrados del Tribunal, siendo también parte el Ministerio público,

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos haber lugar a la demanda de divorcio promovida por don Florentino Pascual Cabrera, contra su esposa doña Paz Bartolomé Bravo, y en su virtud decretamos la disolución del vínculo matrimonial exist-

tente entre ellos, declarando culpable a la esposa demandada, a la que se imponen las costas del presente juicio. Cúmplase con lo que dispone el artículo 69; a su tiempo, devuélvanse los autos al Juzgado de procedencia. Y por la rebeldía de la demandada, notifíquesele la presente por edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Puras.—Ignacio Infante.—Julio Ubeda.—José Sánchez Guisande.

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, expido el presente edicto, en Madrid, a 11 de octubre de 1938.—Certifico.

(C.—446)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Madrid, en los autos seguidos por don José Fernández Rodríguez contra doña Josefa López Pontón, sobre divorcio, ha acordado admitir la demanda inicial de dichos autos y conferir traslado de la misma, con emplazamiento a la demandada referida, mediante a ser desconocidos e ignorados sus actuales domicilio y paradero, por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y la conteste, y formule reconvencción, en su caso, si la estima procedente, advirtiéndola que las copias de dicha demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría del que autoriza.

Y para que sirva de cédula emplazamiento en forma a la mencionada Josefa López, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en *El Socialista*, que firmo en Madrid, a veintiséis de septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario judicial,
Joaquín Argote

(C.—447)

JURADOS DE URGENCIA

DECANATO

EDICTO

En la ejecutoria del procedimiento por desafección al Régimen, seguido per el Jurado de Urgencia número 4, contra Eurialo Pistolesi Morella, y para hacer efectiva la multa a que fué condenado, se le embargaron diferentes bienes muebles, que después se detallarán, los cuales se hallan depositados en poder de Casimiro Alvarez de los Ojos, calle de Jorge Juan, número 21, primero A, habiéndose acordado se saquen a la venta, en pública subasta y por primera vez; lo que se anuncia por medio del presente con las prevenciones que también se indicarán:

Una sillería completa, compuesta de sofá, dos butacas y diez sillas de madera de caoba, tapizadas en seda rameada.

Una mesa de salón, al parecer de nogal, a juego con la sillería.

Una pianola marca Jacob Doel E. Sons New York.

Un espejo de luna biselada, con

marco, de unos dos metros de alto por uno de ancho.

Una mesa, haciendo juego con el espejo, con piedra de mármol.

Un tresillo, tapizado en damasco.

Un armario de dos puertas, con lunas biseladas, con adornos de metal, pintado en oscuro.

Una librería, al parecer de haya, con dos puertas, con cristal esmerilado.

Una mesa de despacho con cinco cajones, pintada en oscuro.

Un secreter, con cuatro cajones, al parecer de nogal.

Un armario ropero, con dos puertas, una de ellas con luna biselada, al parecer de haya.

Un armario ropero, de dos puertas, al parecer de nogal.

Otro armario ropero grande, de dos puertas, al parecer de haya, barnizado.

Una máquina de coser, marca Singer, número G. 095984, eléctrica, plegable, en forma de mesa.

Los referidos muebles han sido tasados pericialmente en la cantidad de 6.775 pesetas.

Para el remate, que tendrá lugar en este Negociado de Ejecutorias de los Tribunales Populares, sito en el Palacio de Justicia, se ha señalado el día 22 del actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo para la subasta, y que, para tomar parte en ella, deberán consignar, previamente, el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Madrid, 7 de octubre de 1938.—El Presidente encargado (firmado).

(C.—444)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 4

Rodríguez Morilona (José), domiciliado últimamente en la calle de Orellana, 15, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 4, para prestar declaración en causa, por lesiones, instruída por dicho Juzgado bajo el número 321 de 1938.

(B.—1.542)

JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 9, en sumario número 281, de 1938, por imprudencia, se ha mandado citar a Antonio García Sánchez, que dijo ser conductor del Regimiento de Carros de Combate, cuarto Batallón, para que dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, 1, a fin de ser oído en dicho sumario.

(B.—1.467)

CHINCHON

Barbeira (Lucio), ayudante del chofer Genovevo Hernández, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, a fin de prestar declaración en sumario número 171 de 1938, por daños.

(Núm. 1.102)

(B.—1.470)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 338 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Molina Díaz (Rafael), natural de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, de veintisiete años de edad, soltero y de oficio enfermero, cabo perteneciente al Grupo de Sanidad de la 29 Brigada Mixta, cuyas demás circunstancias no constan, y se halla en ignorado paradero; Demetrio González Banfi, hijo de Justo y de María, natural de Palacios del Gil, provincia de León, y avecindado que estuvo en el mismo, de veintidós años de edad, estudiante, soltero, soldado perteneciente al 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta; sus señas son: estatura 1,643 metros, pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular y color moreno; y Antonio García Bueno, hijo de Juan y de Catalina, natural de Luarca, provincia de Asturias, y avecindado que estuvo en Madrid, de veintidós años de edad, soltero, estudiante; sus señas con: estatura 1,744 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, con una cicatriz, por quemadura, en el pecho, soldado perteneciente al 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora; comparecerán, en el término de diez días, a partir del en que tenga lugar la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarles el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra los mismos en la causa que se les sigue con el número 1.031, por el supuesto delito de deserción.

(B.—1.476)

MADRID

Zamora Hernández (José), hijo de Juan y Ramona, natural de Linares, cabo que fué del 154 Batallón de la 39 Brigada Mixta, comparecerá, en el plazo de diez días, en esta Delegación del Tribunal Permanente de Justicia

Militar, Demarcación Centro, Alcalá, 60, al objeto de notificarle auto de procesamiento dictado contra él en causa número 1.042.

(B.—1.492)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Morán Pradas (Tomás), hijo de Florentino y de Angela, natural de Termón, provincia de Teruel, y avecindado que estuvo en Framascatiel, de la misma provincia, de treinta años de edad, soltero y de profesión oficinista; sus señas son: estatura 1,680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, barba poblada, boca regular, color moreno, soldado perteneciente a la cuarta Compañía del 115 Batallón de la 29 Brigada Mixta y cuyo paradero se ignora, comparecerá, dentro del término de diez días, a partir de la publicación de la presente en el periódico oficial, ante este Juzgado instructor de la segunda División en el Tribunal Permanente del primer Cuerpo de Ejército, sito en Miraflores de la Sierra, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional dictado en la causa que se le sigue con el número 2.605, por el presunto delito de deserción.

(B.—1.477)

MIRAFLORES DE LA SIERRA

Montero Ramos (Eulogio), hijo de Antonio y de María, natural de Azuaga (Badajoz), avecindado en Madrid, de veintitrés años de edad, de estado soltero, y en la actualidad guardia de la 35 Compañía del noveno Grupo, acusado del delito de deserción, comparecerá ante el Juez instructor de la primera División, don Alberto Agudo Luengo, en Miraflores de la Sierra, en el plazo de diez días, al objeto de serle notificado el auto de procesamiento dictado contra él, decretando su prisión preventiva.

(B.—1.482)

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número A. 280.702, de 7.500 pesetas nominales en Deuda amortizable 4 por 100, emisión 1935, sin impuesto, expedido por este Establecimiento en 25 de noviembre de 1935, a favor de doña Magdalena Colomo Gómez, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el *Diario Oficial* de Madrid y otro periódico de esta Capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, siete de octubre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario interino,
P. Martínez

(A.—236)

IMPRENTA PROVINCIAL
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 12
TELÉFONO 53202